



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 029 S•

27 marzo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL CABILDO, RESPECTIVAMENTE, CONSIDEREN TOMAR MEDIDAS OPORTUNAS, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS APLICABLES, PARA QUE EL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE SUS ESTABLECIMIENTOS PROCURE IMPLEMENTAR Y USAR LA ALFARERÍA ELABORADA POR LOS ARTESANOS LA TENENCIA DE CAPULA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Morelia, Michoacán, marzo de 2019.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

El que suscribe, diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 8° fracción II, 52 fracción I y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente Propuesta de Acuerdo, en los términos siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que como integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tengo competencia para emitir la Propuesta de Acuerdo que exhorta al H. Ayuntamiento de Morelia a fin de considerar tomar medidas oportunas para la promoción, implementación y uso de alfarería de Capula en los establecimientos del sector turístico del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los 8 fracción II, 52 fracción I y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Que el Exhorto Legislativo, es aquella propuesta que uno o varios legisladores tienen a bien someter a consideración del Pleno del H. Congreso; los cuales no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos de carácter político, cultural, económico o social que en casos concretos afecten a una comunidad o grupo particular.

Tercero. Que bajo el contexto del orden constitucional y órganos institucionales del Estado mexicano, la figura de "Exhorto" se emite a alguno de estos órganos en relación al ejercicio de sus funciones, realización y ejecución de actos o determinadas acciones consideradas perjudiciales para los gobernados, o bien, sobre el cumplimiento de obligaciones cuyos efectos sean de interés para la sociedad en el Estado.

El exhorto legislativo constituye un posicionamiento que asume en este caso el Congreso del Estado como órgano constitucional, destacando que el Exhorto de ninguna manera puede tener el carácter de obligatorio, ni generar consecuencias jurídicas, sólo constituye una interpelación a la voluntad del ente exhortado, en este caso el H. Ayuntamiento de Morelia.

Cuarto. Que la presente Propuesta de Acuerdo tiene por objeto precisamente Exhortar al H. Ayuntamiento de Morelia para que en el ámbito de su competencia constitucional y legal, considere tomar las medidas oportunas reglamentarias y/o administrativas aplicables, para la promoción, implementación y uso de alfarería de Capula en los establecimientos del sector turístico del Municipio, así reivindicar las raíces culturales del Municipio de Morelia a través de las artesanías elaboradas por familias de esta Tenencia, buscando la vinculación entre los sectores turístico, económico, social y artesanal, esto a partir de las consideraciones siguientes.

Capula, Tenencia de Morelia es el único pueblo del estado que cuenta tres tipos de artesanía de barro: la alfarería punteada, la alfarería tradicional y las catrinas de barro, lo que convierte esta actividad en una de las principales y fuente de ingreso de más de 700 familias, consecuentemente sustento de la economía de la localidad, además desde 2007 las marcas colectiva alfarería punteada y artesanía tradicional están registradas y protegidas por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial .

Que a pesar de la riqueza cultural y de tradición que se produce en este poblado, municipio de Morelia, las familias alfareras enfrentan un conjunto de dificultades en relación a la comercialización y financiación de sus artesanías, ello como consecuencia de las transformaciones de un mercado global que ha venido a repercutir la comercialización de las artesanías del estado, los alfareros de Capula han ido perdiendo el acceso directo al consumidor, dependen muchas veces de intermediarios que se llevan las ganancias, además los imposibilita de mantener una relación directa y continua con los consumidores.

Consecuencia de lo anterior, existe otro problema notable, es la falta de fuentes de crédito, situación que pone en vulnerabilidad a las familias alfareras, al pertenecer al ciclo de vicios comerciales en el que cada vez participan más intermediarios y acaparadores, lo que impide la capitalización de los verdaderos artesanos y disminuye la economía de la población.

Además existe una deuda histórica con los artesanos del estado, particularmente con los alfareros de la Tenencia de Capula, que como consecuencia de factores como de un mercado global que ha traído repercusiones económicas para los pueblos originarios y de tradiciones artesanales; intermediarias, falta de financiamiento y otros componentes como son exclusión social, la discriminación y la marginación han provocado que los artesanos vivan en la mayoría

de los casos en situación de pobreza y aislamiento, legos de conocer el mercado real.

Quinto. Que por las razones expuestas, una medida para resarcir la deuda histórica con los pobladores de Capula, reivindicar las tradiciones culturales a través de las artesanías, reactivar la economía local y fortalecer el sector turístico, es el implementar el uso de trabajos de alfarería elaborada por los artesanos de esta Tenencia en hoteles, hostales, moteles, casas de huéspedes, cabañas, posadas; restaurantes, cafeterías, bares y en general en todo aquel establecimiento que preste servicios turísticos en el Municipio de Morelia, previendo el consumo directo con los artesanos de las distintas regiones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 8 fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Congreso, el siguiente

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente, al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Presidente Municipal e integrante del Cabildo, respectivamente, consideren tomar medidas oportunas, reglamentarias o administrativas aplicables, para que el sector turístico del municipio, a través de sus establecimientos procure implementar y usar la alfarería elaborada por los artesanos la Tenencia de Capula del Municipio de Morelia, Michoacán.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo la H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su conocimiento y efectos legales y administrativos procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx